



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 88
SERIE DE 1996-97

“PARA AUTORIZAR LA INSTALACION DE 2 REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LAS CORRESPONDIENTES SEÑALES DE PRECAUCION EN LA CALLE 2 DE LA URBANIZACION RIO CANAS DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”.

*****v*****v*****

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce desea proveer a sus ciudadanos justicia, servicios y seguridad:

POR CUANTO: Una de las formas de producir seguridad es el control de la velocidad de los vehículos de motor que transitan por nuestras avenidas, calles y carreteras;

POR CUANTO: Un grupo de vecinos de la Calle 2 de la Urb. Rio Canas de Ponce, Puerto Rico, han solicitado al Municipio de Ponce el que se les instale unos reductores de velocidad y unas señales de precaución, para evitar el exceso de velocidad que constituye un riesgo para la seguridad de la comunidad, a un costo de \$789.00;

POR CUANTO: La Urb. Rio Canas se encuentra bajo la jurisdicción municipal de Ponce, y no contando los vecinos con suficientes recursos económicos solicitan se les provea de dichos reductores de velocidad sin costo alguno para ellos;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar la instalación de dos (2) reductores de velocidad con sus correspondientes señales de precaución en la Calle 2 de la Urb. Rio Canas de Ponce, Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ordenanza 11, Serie de 1994-95.

SECCION SEGUNDA: Por no contar los residentes de la Calle 2 de la Urb. Rio Canas de Ponce, Puerto Rico, con suficientes recursos económicos se les brindará el servicio sin costo alguno para ellos.

SECCION TERCERA: Notificar esta Ordenanza a los residentes peticionarios del servicio y a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que procedan a realizar los trabajos.

Lavel
[Firma]

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENAZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996.


GULLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/JCS/^{math}mavc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 88**, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuación de su Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de diciembre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. José R. Echevarría
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Pedro Pacheco

Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. Riera
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Santos Silva
Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Hon. José A. Rodríguez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 12 de diciembre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 13 de diciembre de 1996 y éste la firmó el día lunes, 16 de diciembre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 16 de diciembre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

4.0.20
 nom